



### **ORDENANZA N° 76/2020**

Los Conquistadores, 28 de Abril de 2020.

#### **VISTO:**

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha dictado el Decreto Provincial N° 602 GOB., con fecha 27-04-2020, por cuyo artículo primero se dispone el mantenimiento de los servicios de la administración pública provincial durante el periodo de aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por la autoridad sanitaria nacional por razones de salud pública y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Art. 2° dispone la suspensión de plazos administrativos y por el Art. 3° dispone la prórroga hasta el 10 de mayo de 2020 de la normativa nacional y provincial sancionada con motivo de la pandemia en curso del COVID-19 – CORONAVIRUS- a la cual el Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación (E. Ríos) ya se encuentra adherido por imperio de los Decretos Municipales N° 34 y 41 D.E. de fecha 16-03-2020;

Que además de los efectos en la salud pública y privada de la población, se sufren efectos económicos en la Provincia, que generan disminución de recaudación impositiva, y con ello, se genera disminución en la coparticipación tributaria lo que disminuyen los recursos de éste Municipio, el que ya se encuentra en situación de Emergencia según lo dispuesto por la Ordenanza N° 71/2019, situación que exige profundizar las medidas de ajuste con reducción de gastos en política y gastos públicos a los efectos de asegurar la existencia y funcionamiento del Municipio como Ente Autónomo de Derecho Público;

Que así, en el aspecto salud pública, el Municipio considera oportuno y conveniente seguir en la misma línea que la Provincia y Nación, receptar sus recomendaciones y sugerencias transmitiéndolas a sus Vecinos, adoptando solo medidas de estricta índole económico financiero que están en la competencia dada por la Constitución Provincial a los Municipios de Entre Ríos para que hagan uso de las mismas, dentro del marco de autonomía que la Provincia de Entre Ríos



ASEGURA a sus Municipios por el Art. 231 C.P. en cumplimiento del mandato deber emanado de los Arts. 5º y 123º de la C.N.;

Que además de las medidas de reducción de gasto público y político, corresponde adoptar medidas de facilitación de ejercicio de actividades económicas-financieras que ya estaban habilitadas en el Municipio antes de la pandemia, en la medida que no fueren actividades prohibidas por la autoridad nacional o signifiquen acumulación de más de cinco personas que por su inmediatez o contacto físico resulten peligrosas para un contagio de la pandemia;

Que para contribuir con la salud emocional de los Vecinos de Los Conquistadores, en lo físico y psíquico, es oportuno y conveniente adoptar medidas estrictamente locales que permitan el desplazamiento y circulación de personas que no fueren calificadas de “riesgosas” para el contagio, en especial niños con sus padres, que necesiten horas saludables de sol y espacio abierto para recreación del cuerpo y espíritu, como así también para que circulen o ejerzan libremente su culto ante templos o imágenes que fueren de su veneración, con total ejercicio de una LIBERTAD RESPONSABLE que permita ejercer sus Derechos garantizados por la Constitución Nacional y preservar su salud;

Que el Gobierno Provincial ha adoptado con sano criterio todas las medidas preventivas para atender contingencias sanitarias que pudieren darse, elevando el nivel de atención del Hospital de Zona “Santa Rosa de Chajarí”, como así también, atendiendo necesidades del “Centro de Salud” local, por lo que cualquier síntoma que pudiere tener un Vecino de Los Conquistadores deberá en uso de ésa LIBERTAD RESPONSABLE antes mencionada, concurrir al Centro de Salud local o al Hospital de Zona “Santa Rosa” de Chajarí para recibir la atención necesaria para resguardar la salud integral, deber del Estado Provincial;

Que la reducción de gastos políticos y públicos en forma temporaria (por dos meses) en el ámbito local, permitirá compensar la reducción de coparticipación que en dichos meses habrá de recibir el Municipio local de parte de la Provincia, para luego retornar al estricto cumplimiento y exigencia de cumplir con la Ley Provincial de coparticipación tributaria;

Que aunque poco se nombre en la legislación nacional y provincial la autonomía de los Municipios, cabe tener presente que los Municipios argentinos son





Entes de Derecho Público, autónomos, que desde su nacimiento, funcionamiento y hasta su fin se rigen por las normas de su constitución y orgánicas (Conf. Arts. 146 inc. A) y art. 147 del C.C. y C. Ley 26994), y que su autonomía tiene raigambre en los Arts. 5º y 123 de la Constitución Nacional, estableciendo éste último artículo una facultad/deber para las Provincias, cual es el de “ASEGURAR AUTONOMIA Y REGIMEN MUNICIPAL” a las Provincias, lo que en Entre Ríos se dio cumplimiento al reformar la Constitución Provincial en el año 2008, sancionando los Arts. 231º, 240º, 242º y concordantes, donde se asegura a sus Municipios autonomía en lo Institucional, Político, Económico, Financiero y Administrativo, otorgándole COMPETENCIAS PROPIAS, debiéndose regir en la forma por su Carta o Ley Orgánica, que en la Provincia de Entre Ríos es la Ley Orgánica para Municipios Nº 10.027 y sus modificaciones, la ley que rige en la actualidad la existencia y funcionamiento de los Municipios, cobrando importancia sus arts. 11, 12, y concordantes de dicha Ley;

Que en base a dicho plexo jurídico, a la idiosincrasia de nuestra población Vecinal, éste municipio ha dispuesto el Estado de Emergencia en los términos de la Ordenanza municipal Nº 71/2019, que corresponde ratificar y profundizar sus términos para asegurar la existencia y funcionamiento del Municipio en estado de emergencia y bajo los efectos sanitarios y económicos de la pandemia que se debe superar;

Que a la situación de emergencia dada, conforme la idiosincrasia del Vecindario local, cabe aplicar el dicho “CADA UNO ES ARTIFICE DE SU PROPIO DESTINO” y por ello, considerando que el Municipio local cuenta con amplios espacios verdes, cielo, agua y sol, ambientes sanos, ventilados y aptos para sano esparcimiento e inversión de ocio, debiendo solo sumarse la Libertad Responsable de cada uno para el bien de todos en la lucha contra la pandemia dada, evitándose aglomeraciones y estar en ambientes cerrados contaminados;

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE “LOS CONQUISTADORES” sanciona la presente:



## **ORDENANZA**

**Artículo. 1º):** DISPONESE adherir el Municipio de “Los Conquistadores”, Dpto. Federación, (E. Ríos) al Decreto Provincial N° 602 GOB del 27-04-2020, el que en todos sus términos pasa a formar parte del presente dándose por reproducido, por lo dicho en los Considerandos, con dicho alcance y para iguales objetivos sanitarios o de salud pública en la lucha contra la pandemia, ratificándose las adhesiones de éste Municipio a la normativa anterior sancionada por la Nación y Provincia con iguales motivos.

**Artículo. 2º):** DISPONESE PRORROGAR la situación de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la autoridad sanitaria nacional y provincial, hasta el próximo día DIEZ de MAYO de 2020, manteniéndose las restricciones impuestas a la ciudadanía por razones sanitarias por la autoridad nacional (evitar grandes aglomeraciones) aceptándose las recomendaciones y sugerencias de las autoridades de salud nacional y/o provincial que fueren pertinentes para combatir la pandemia del coronavirus que afecta nuestra Nación y que surgen de la normativa adherida por el Municipio.

**Artículo. 3º):** DISPONESE medidas transitorias de ajuste presupuestario en jurisdicción del Municipio local a efectos de compensar la menor coparticipación a recibir por los meses de mayo y junio de 2020 de parte del Estado Provincial. Las medidas son:

A) Reducción salarial para todo el staff político del Municipio: Concejales, Ejecutivo, Secretarios, Directores u otros sin estabilidad, de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a aplicar a lo percibido para los meses de MAYO y JUNIO/2020;

B) Suspensión de obras públicas extraordinarias proyectadas o en proceso de ejecución a iniciarse, con excepción de la construcción de veredas con materiales ya existentes en el municipio, por los meses de mayo y junio de 2020;

C) SE dispone que el Ejecutivo Municipal pueda variar en sus funciones a todo el personal municipal en planta permanente a efectos de obtener el máximo de rendimiento ante las necesidades de la comunidad que los servidores públicos municipales deben prestar, la que deberá instrumentarse por simple nota y recibirse por el agente de planta permanente con lealtad, buena fe y probidad para colaborar en la emergencia durante los meses de mayo y junio, sin afectar sus remuneraciones y





demás derechos adquiridos. En esa variación de funciones podrá el ejecutivo disponer guardias pasivas para aquel personal de riesgo que por su vínculo con el Municipio no verá afectada su remuneración mensual;

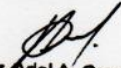
D) Se dispone NO RENOVAR todo contrato que tenga el Municipio con terceros, sea de servicios personal o no personales y que pudiere VENCER el PLAZO CONTRACTUAL en el transcurso del corriente año, o mientras dure la situación de emergencia municipal o la emergencia sanitaria nacional. Tales contratos vencerán el día de su vencimiento pactado, salvo acuerdo de partes para poner fin a la relación contractual con el Municipio antes de su vencimiento, sin mayor costo para el erario público municipal y con acuerdo escrito entre partes.

E) Se ratifican todas y cada una de las facultades de gestión y otras, dadas por la Ordenanza de Emergencia Municipal N° 71/2019 al Ejecutivo Municipal, lo que podrá hacer uso, gestionando adelantos de coparticipación, empréstitos, ATN, subsidios no reintegrables u otros ingresos para lograr un equilibrio presupuestario que permita un normal funcionamiento del Municipio local en próximos ejercicios económicos.

Todo lo que se ahorre con la aplicación de estas medidas de ajuste económico-financiero será volcado al Presupuesto Municipal, con afectación específica al pago de salarios y atención de necesidades básicas de la población vecinal de Los Conquistadores.

**Artículo 4º):** ELÉVESE al CONCEJO DELIBERANTE con pedido de pronto despacho y aprobación. A lo demás, OPORTUNAMENTE.

  
BRENBA DALZOTTO BOXLER  
SECRETARIA H.C.D.  
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.

  
Sr. Ariel A. Comparin  
VICE INTENDENTE  
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES